

fiscal a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE– DEL DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2550528, con valor referencial actualizado S/ 7’091,693.00 (Siete Millones Noventa y Un Mil Seiscientos Noventa y tres con 15/100 soles), emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 156-2023/GRP-410000 de fecha 02 de agosto de 2023, el Convenio requerido, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Equipo Profesional de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional de Piura, opina, que se debe continuar con el trámite requerido por la Gerencia General Regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE .PE) y en virtud a lo establecido por el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el Tercer Trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, la disponibilidad de los recursos presupuestales y del análisis realizado se ha priorizado la transferencia del monto pendiente a financiar para tal inversión; por tanto, otorga CONFORMIDAD PRESUPUESTAL a favor de la Municipalidad Distrito de Cura Mori, corresponde financiar la ejecución de la Inversión con CUI N° 2550528;

Que, mediante Dictamen N° 015-2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 10 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de la transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE–DEL DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2550528, con valor referencial actualizado S/ 7’091,693.00 (Siete Millones Noventa y Un Mil Seiscientos Noventa y tres con 15/100 soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 19-2023, celebrada el día 15 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura, para ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE – DEL DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2550528, con valor referencial actualizado S/ 7’091,693.00 (Siete Millones Noventa y Un Mil

Seiscientos Noventa y tres con 00/100 soles). Conforme al siguiente detalle:

C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
2550528	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE – DEL DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”	S/ 7’091,693.00
TOTAL		S/ 7’091,693.00

Artículo Segundo.- DISPONER que, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que le podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZAVALA VARGAS
Secretario

2218053-1

Rectifican error material incurrido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 2017-2023/GRP-CR, que autorizó transferencia financiera a favor de diversas municipalidades distritales

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2038-2023/GRP-CR

Piura, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 2017-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio del 2023; e Informe N° 0012-2023/GRP-200010, de fecha 15 de setiembre;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificatorias; en el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 2012-2011-GRP-CR y sus modificatorias, ha señalado que el Consejo Regional Piura, es el máximo órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Piura. Ejerce funciones ejerce funciones normativas y fiscalizadoras de competencia del Gobierno Regional Piura;

Que, el Pleno de Consejo Regional Piura mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 2017-2023/GRP-CR de fecha 14 de julio de 2023, acordó entre otros aspectos: “AUTORIZAR, la Transferencia financiera por el monto de S/ 2'729,000.00 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil y 00/100) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones(...), en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, con cargo los saldos disponibles en Estudios de Pre inversión, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante del mencionado acuerdo, conforme al siguiente detalle”:

DICE:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRTO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DICE:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AA.HH CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	35,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

Que, el referido Acuerdo Regional, ha sido publicado en la Página Web del Gobierno Regional de Piura y publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 31 de agosto de 2023;

Que, en el Acuerdo mencionado se consignó por error material, en el detalle numérico del monto a transferir, del proyecto descrito en el ítem 8, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRTO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA”, en el cual se consignó el monto de S/ 200,000.00, cuando el correcto es S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, de igual forma, en el detalle numérico del monto a transferir, del proyecto del ítem 26, “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AA.HH CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” se consignó el monto de S/ 35.000.00, cuando el correcto es S/ 35,954.98 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 Soles);

Que, publicado en el Diario Oficial el Peruano y, habiendo excedido el plazo para la emisión de una fe de erratas, corresponde la rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 2017-2023/GRP-CR de fecha 14 de julio de 2023, en el extremo del detalle de los ítems 8 y 26, en el detalle numérico del monto a transferir; consecuentemente, corresponde la emisión de un Acuerdo mediante el cual se rectifique el error material;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 212, Rectificación de errores, inciso 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Informe N° 0012-2023/GRP-200010 de fecha 15 de setiembre de 2023, el Secretario del Consejo Regional Piura del Gobierno Regional Piura en sus conclusiones señala lo siguiente: “RECTIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 2017-2023/GRP-CR, en el extremo del detalle del Anexo N° 01, que forma parte integrante de dicho acuerdo, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRTO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRTO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DICE:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AA.HH CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	35,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AA.HH CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	35,954.98
(...)	(...)	(...)	(...)

Que, con la presente rectificación del error material busca reestablecer en forma, la efectividad de lo que realmente se quiso expresar desde un inicio en dicho Acuerdo de Consejo Regional. Además, dicha rectificación se debe realizar en la página Web del Gobierno Regional Piura, www.regionpiura.gob.pe y en Diario Oficial El Peruano".

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 20-2023, celebrada el día 20 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura departamento de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 2017-2023/GRP-CR, en el extremo del detalle del Anexo N° 01:

DICE:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DICE:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AA.HH CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	35,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

Nº	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
(...)	(...)	(...)	(...)
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AA.HH CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	35,954.98
(...)	(...)	(...)	(...)

Artículo Segundo.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de las Municipalidades Distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a las 14 Municipalidades Distritales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo Regional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS
Secretario